

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del día 27 de Mayo de 1871.

Abierta la sesion á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Rincon, Velasco y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior, y quedó aprobada.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo otra del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Capital en que pide se pongan de manifiesto al Escribano Sr. Carrillo las actas de los tres dias de eleccion para Diputados provinciales verificada en el distrito municipal de Castrillo Solarana, con el objeto de cumplimentar un exhorto del Juzgado de 1.ª instancia de Lerma, se acordó que se haga como se pide.

Dióse lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo la orden de la Direccion general de Administracion en que se piden varios datos obrantes en el Archivo de esta Corporacion con el objeto de resolver el expediente promovido por Eduardo Moreno en queja del fallo por el que la Diputacion de esta provincia declaró exento al mozo Leandro Izquierdo, quinto por el cupo de Cabezón de la Sierra en el reemplazo del año último, y se acordó que se faciliten dichos datos al Sr. Gobernador.

Se acordó que pase á su expediente la comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia trascribiendo un oficio del Cabo 2.º de la Guardia civil del puesto de Salas, en que expresa la conveniencia de que se traslade á Salas de los Infantes la cabeza del canton establecida en Barbadillo del Mercado para el servicio de bagajes y suministros.

Dada cuenta de una comunicacion del

Sr. Administrador económico de la provincia trascribiendo otra de la Direccion general de Propiedades en que se pide una certificacion comprensiva de varios extremos con referencia al catastro de riqueza general de 1752 y estadística de 1717, se acordó que se le facilite la certificacion indicada.

La Comision quedó enterada de la comunicacion del Director de Caminos fecha 25 del actual, en que manifiesta haber regresado á esta Capital en el día anterior.

Se acordó que se dé cuenta con antecedentes de la comunicacion del Director de Caminos, en que manifiesta haber reconocido el puente sobre el rio Omino, que se halla en jurisdiccion de Salas de Bureba, y expresa el cálculo de que ascenderá á unas 20 ó 25 mil pesetas su reconstruccion.

Dióse lectura de la exposicion del Sr. Alcalde popular de esta Capital manifestando á nombre de la Corporacion municipal que preside, el deseo de que se cedan á la misma todos los efectos relativos á la 1.ª enseñanza que posee el Colegio provincial que ha de quedar suprimido el 1.º de Julio próximo, con el objeto de destinarlos á completar el menaje de las Escuelas de 1.ª enseñanza de esta Ciudad, y se acordó que los Sres. Directores del referido Colegio y del Instituto se sirvan manifestar qué objetos existen en el primero de dichos Establecimientos destinados á la 1.ª enseñanza, para en su virtud resolver segun proceda sobre la exposicion indicada.

Se acordó manifestar al Alcalde de Salazar de Amaya que la Comision provincial queda enterada de la renuncia del cargo de Regidor Sindico de aquel Ayuntamiento hecha por D. Adrian Morat, optando por el cargo de Juez municipal que tambien ejerce en aquel distrito, previniéndole que la Corporacion municipal nombre Sindico en los términos prevenidos por la ley municipal vigente.

A virtud de comunicacion del Alcalde de Mahamud participando que ha fallecido el mozo Crispulo Hermoso Lopez, que obtuvo el núm. 10 en el sorteo de dicho pueblo para el próximo reemplazo, se acordó declarar la baja del referido

mozo en la lista de los sorteados en dicho pueblo para la formacion del estado que ha de servir de base al reparto del contingente de la provincia.

Igualmente se declaró la baja del mozo Martin Serrano Gutierrez de entre los sorteados en esta Capital, en razon á que el Sr. Alcalde popular de la misma asegura que ha sido excluido del alistamiento de esta Ciudad por haber justificado que ha sufrido la suerte en Santo Domingo de Silos.

Asimismo se declaró baja entre los mozos sorteados en esta Capital á Pedro Hernandez Ortiz, núm. 5 del sorteo de la misma, en razon á que el Sr. Alcalde de esta Ciudad asegura haber sido excluido del alistamiento segun lo ordenado por esta Comision provincial con fecha 9 del actual, por corresponder dicho mozo al distrito de Santa Maria de Mercadillo.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Froilan Calvo, vecino de Villamedianilla, recusando al Alcalde de dicho pueblo para entender en el expediente que el recurrente trata de instruir para probar que es sexagenario y pobre y librar del servicio á un hijo suyo interesado tambien en el reemplazo de este año, en razon á que dicho Alcalde es tio carnal de otro mozo sorteado en aquel distrito municipal, se acordó, estimando dicha instancia, prevenir al citado Alcalde que se abstenga de ejercer sus funciones en este asunto, y que le reemplace el Regidor 1.º, segun lo dispuesto por la Real orden de 13 de Setiembre de 1862.

Se acordó que quede para la resolucion de la Diputacion provincial el expediente formado á virtud de una instancia de Doña Juana Gutierrez de Celis, vecina de esta Ciudad, en solicitud de que se le conceda la pension de 500 pesetas anuales para continuar la educacion de su hijo D. Eustaquio Pellicer, alumno agraciado por la Diputacion en el Colegio provincial.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Santa Maria Tajadura solicitando permiso para cortar 18 árboles de chopo de los existentes en su jurisdiccion, con el objeto de atender á la reparacion de varios puen-

tes deteriorados, se acordó conceder la autorizacion solicitada, en razon á que los referidos árboles son del plantío del pueblo, previniendo al Alcalde que los reponga.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Alcalde de Encio manifestando que no puede recaudar la cuota de gastos provinciales á causa de que ni el Ayuntamiento ni el Juez municipal le prestan la proteccion necesaria para dicho objeto, se acordó prevenir á dicho Alcalde que use de los medios que le concede el artículo 25 de la Instruccion de apremios de 3 de Diciembre de 1869, dando conocimiento á esta Superioridad de los resultados que obtenga, rogar al Sr. Gobernador se sirva facilitar al citado Alcalde alguna fuerza del ejército de las que hubiese en Miranda, ó de la Guardia civil, para hacer respetar su autoridad, y apertecer á los Concejales de que si no cumplen los deberes que la ley les impone en este importante servicio se les exigirá la responsabilidad en que incurran.

Dada cuenta del expediente formado á instancia del Alcalde de Revilla Vallejera pidiendo que se suspenda el apremio que se tiene expedido contra aquel Ayuntamiento por el descubierto en que se halla de su cuota de gastos provinciales del segundo y tercer trimestre del presente año económico, en razon á que el Tesoro no le paga los intereses de las inscripciones que posee el Municipio, se acordó desestimarla, como improcedente.

Dada cuenta del expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Villсандino sobre próroga que solicita para el pago de las cuotas que adeuda de gastos provinciales, se acordó, en consideracion á la situacion aflictiva y excepcional en que se halla dicho pueblo, conceder á la Corporacion municipal la gracia de que satisfaga á mediados de Julio la mitad de lo que adeuda, y la otra mitad á mediados de Agosto.

Se acordó desestimar, como improcedente, la peticion del Alcalde de Fuentebureba de que se levante el apremio que se tiene expedido contra aquel Ayuntamiento para el pago del tercer trimestre que adeuda de gastos provinciales.

A la comunicacion del Alcalde de Villaveta, en que expresa la resistencia pasiva que aquellos vecinos presentan al pago de sus cuotas de repartimiento, se acordó contestar que se arregle dicha autoridad á lo que disponen la ley de 19 de Julio de 1869 é instruccion de 3 de Diciembre del mismo año.

En el expediente formado á instancia de Faustino Benito, vecino de Briongos, quejándose de que habiendo rematado el impuesto sobre el vino en dicho pueblo se niegan los abastecedores á pagarle los derechos correspondientes al vino que expenden, fundándose en que el remate se hizo sin las formalidades exigidas por las leyes, se acordó declarar nulo el remate y prevenir al Ayuntamiento de Cieruelos de Cervera, á cuyo distrito pertenece el referido pueblo, que cumpla en lo referente al mismo el acuerdo de esta Superioridad de 17 de Abril último, obligando al tabernero á satisfacer lo que adeude hasta la fecha referida, en virtud de que no se opuso en tiempo hábil al impuesto citado.

Dada cuenta del expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Tardajos solicitando autorizacion para construir un local destinado á Escuela de niños, un pilon en la fuente pública y refundicion de tres campanas, se acordó acceder á dicha instancia, manifestando al Ayuntamiento referido que antes de dar principio á las obras proyectadas remita á esta Diputacion los planos y presupuestos de las mismas, con objeto de que sean examinados por el Arquitecto provincial; y que respecto á la refundicion de las tres campanas, no necesita para ello autorizacion de esta Superioridad.

Se acordó nombrar Vocal de la Junta provincial de 1.ª enseñanza con carácter de interinidad á D. Claudio Bajo en reemplazo del Sr. Lopez Ortiz, que presentó su dimision y fué admitida en la sesion anterior.

Se dió cuenta del proyecto del repartimiento formado por la Contaduría para la distribucion de 638.759 pesetas 79 céntimos entre los pueblos de la provincia, segun acuerdo de la Diputacion. Examinados los datos que la Administracion económica de esta provincia ha remitido, de los cuales resulta que los Ayuntamientos pagan en el presente año económico

Por contribucion territorial, pesetas. 2.256.645
Por subsidio industrial. 359.562,56

Que hacen un total de. . . 2.616.207,56 y que el repartimiento ha de girarse al 24,415491 por 100 para cumplir el acuerdo de la Diputacion, que dispuso girar la distribucion de una manera exacta para dejar perfectamente nivelados los presupuestos de ingresos y de gastos: vistos estos presupuestos, de los cuales aparece ser necesaria la expresada suma de 638.759 pesetas 79 céntimos, y el art. 81 de la ley provincial de 20 de Agosto último, que señala como bases para este repartimiento las que la Contaduría ha tenido presentes, la Comision le apro-

bó, dejando la responsabilidad de las operaciones aritméticas y la exactitud de las cuotas señaladas á los Ayuntamientos á cargo del Contador que las ha practicado, y que el expresado repartimiento se publique para los efectos que determina el art. 82 de la referida ley.

Asimismo se acordó por la Comision que al publicar el Repartimiento aprobado se advierta á los Municipios que estan obligados por el citado art. 82 de ley provincial á ingresar en la Depositaria de la Diputacion la cuota que á cada uno le corresponde, dividida en los cuatro trimestres del año, ó sea en los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo; y que tengan presente los Alcaldes que con arreglo al art. 2.º de la Instruccion de 29 de Mayo de 1870 la Caja provincial no está obligada á recibir en calderilla mas del 5 por 100 de los ingresos.

Dada cuenta del expediente promovido por Celedonio Garcia, vecino de Villasur de Herreros, quejándose de haberle derruido el Alcalde la obra que tenia hecha para la construccion de una casa en terreno de su propiedad, se acordó que el referido Alcalde suspenda la demolicion que ha ordenado, y que el Ayuntamiento y la Junta municipal informen sin pérdida de momento sobre este asunto.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, pidiendo que se designe á aquella villa como cabeza de canton para prestar el servicio de bagajes en vez de Barbadillo del Mercado, que lo es en la actualidad, dióse cuenta de la comunicacion que con fecha 24 del actual ha dirigido el Excmo. Sr. Comandante general de esta provincia transcribiendo un oficio del Alcalde de Salas, en que se reitera la peticion referida, y se acordó contestar á dicha autoridad que hallándose establecida con Real aprobacion la division de etapas para el servicio de bagajes, esta Corporacion no está autorizada para hacer la variacion que se pretende, haciéndole además presente las razones en que se funda la designacion de Barbadillo del Mercado para cabeza de aquel canton, como punto el mas apropiado para que descansen las tropas en el itinerario de Burgos á Soria.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, y de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, se acordó conceder á dicha Corporacion municipal autorizacion para utilizar algunos árboles de roble y chopo que existen en el trayecto de la carretera de la referida villa á esta Ciudad, á fin de que destinen su importe á cubrir los gastos del presupuesto municipal.

Se acordó que se pida al Administrador de la Casa provincial de Beneficencia una nota de los acogidos y de los expósitos mayores de 20 años y menores de 50 de ambos sexos, que previo reconocimiento facultativo sean útiles para el trabajo, y de aquellos otros que puedan entregarse á sus padres ó á otras perso-

nas que libren á la provincia de la obligacion de mantenerlos, y de los que por cualquier otro motivo á juicio del Administrador puedan ó deban salir del Establecimiento, teniendo en cuenta que esta resolucion se dirige á preparar el acuerdo de la Diputacion provincial sobre reduccion de personal de dicha casa, cuya relacion deberá remitir el Administrador en el término de quinto dia, totalmente si fuere posible, y si no la de aquellos individuos que no ofrezcan dificultad, sin perjuicio de dar por ultimado el servicio

dentro de diez dias: que si para el cumplimiento de esta resolucion se ofreciesen algunas dificultades se ponga el Administrador de acuerdo con el Sr. Diputado La Riva, á quien se comisiona al efecto, y que se forme expediente sobre la reduccion á 450 del número de acogidos que deben quedar en la Casa provincial el dia 1.º de Julio próximo, sirviendo de cabeza del mismo la presente resolucion.

Burgos 27 de Mayo de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—Antonio Azpiroz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Nota de los gastos hechos en las obras del Palacio provincial, y semanas que se expresarán, la cual se publica en cumplimiento del art. 83 de la ley provincial.

Semana del 5 al 10 de Junio.

Relacion de los individuos que en esta semana se han ocupado en los trabajos del Palacio provincial y materiales que se han recibido para dicho Palacio, dias que han trabajado, jornal que cada uno gana, y su total importe, á saber:

NOMBRES.	Dias que han trabajado.	Jornal diario que han ganado.		Importe de los jornales.	
		Reales.	Cénts.	Pesetas.	Céntimos.
<i>Sobrestante encargado.</i>					
Simon del Coso.....	7	12,00		21	00
<i>Canteros.</i>					
Venancio Lázaro.....	4	9,00		9	00
Mariano Palacios.....	5	9,00		11	25
Bruno Peña.....	4 1/2	9,00		10	15
<i>Carpinteros.</i>					
Braulio Saiz.....	5	8,00		10	00
Pablo Diez.....	5	8,00		10	00
Andrés Saiz.....	5	8,00		10	00
Santiago Miranda.....	3 3/4	7,00		6	56
<i>Albañiles.</i>					
Jacinto Manzanedo.....	4	10,00		10	00
Julian Muro.....	5	10,00		12	50
<i>Pulimentador.</i>					
Baldomero Gutierrez.....	5	7,00		8	75
<i>Tallista.</i>					
Manuel Santos.....	5	12,00		15	00
<i>Peones.</i>					
Prudencio Marto.....	5	5,00		6	25
Eugenio Aspe.....	5	5,00		6	25
Aquilino Lopez.....	5	5,00		6	25
Victoriano Cuñado.....	5	5,00		6	25
Fernando Lopez.....	3 3/4	4,50		4	22
<i>Tallista.</i>					
Zoilo Bernal, por 5 dias de jornal, á 12 rs, uno.....				15	00
<i>Suma de los jornales.....</i>				178	41
RECIBOS.					
Núm. 1.º A Isidro del Olmo, por 24 fanegas de yeso blanco, á 3 reales una.....				18	00
<i>Suma total.....</i>				196	41

Asciende esta relacion á la cantidad de ciento noventa y seis pesetas cuarenta y un céntimos. Burgos diez de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—El Sobrestante, Simon del Coso.—Conforme, —El Arquitecto, Luis Villanueva.—Conforme, —La Comision, Timoteo de Velasco.

Burgos 24 de Junio de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Nota de los gastos hechos en las obras del Palacio provincial, y semanas que se expresarán, la cual se publica en cumplimiento del art. 85 de la ley provincial.

Semana del 12 al 17 de Junio.

Relacion de los individuos que en esta semana se han ocupado en los trabajos del Palacio provincial y materiales que se han recibido para dicho Palacio, dias que han trabajado, jornal que cada uno gana, y su total importe, á saber:

NOMBRES.	Dias que han trabajado.	Jornal diario que han ganado		Importe de los jornales.	
		Reales.	Cénts.	Pesetas.	Céntimos.
Sobrestante encargado.					
Simon del Coso.....	7	12,00	21	00	
Canteros.					
Venancio Lázaro.....	6	9,00	15	50	
Mariano Palacios.....	6	9,00	15	50	
Bruno Peña.....	5	9,00	11	25	
Valentin Moral.....	5	9,00	11	25	
Domingo Saiz.....	5	9,00	11	25	
Carpinteros.					
Braulio Saiz.....	6	8,00	12	00	
Pablo Diez.....	6	8,00	12	00	
Andrés Saiz.....	6	8,00	12	00	
Santiago Miranda.....	6	7,00	10	50	
Matías de la Serna.....	1 3/4	8,00	5	50	
Albañiles.					
Jacinto Manzanedo.....	6	10,00	15	00	
Julian Muro.....	6	10,00	15	00	
Pulimentador.					
Baldomero Gutierrez.....	6	7,00	10	50	
Tallistas.					
Manuel Santos.....	6	12,00	18	00	
Zoilo Bernal.....	6	12,00	18	00	
Peones.					
Prudencio Marto.....	6	5,00	7	50	
Aquilino Lopez.....	6	5,00	7	50	
Eugenio Aspe.....	6	5,00	7	50	
Victoriano Cuñado.....	6	5,00	7	50	
Remigio Ortega.....	6	5,00	7	50	
Felix Arnaiz.....	5	5,00	6	25	
Fernando Lopez.....	6	4,50	6	75	
Suma total			258	75	

Asciende esta relacion á la cantidad de doscientas cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. Burgos diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y uno. =El Sobrestante, Simon del Coso. =Conforme. =El Arquitecto, Luis Villanueva. =Conforme. =La Comision, Timoteo de Velasco.

Burgos 24 de Junio de 1871. =El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Nota de los gastos hechos en las obras del Palacio provincial, y semanas que se expresarán, la cual se publica en cumplimiento del art. 85 de ley provincial.

Semana del 19 al 24 de Junio.

Relacion de los individuos que en esta semana se han ocupado en los trabajos del Palacio provincial y materiales que se han recibido para dicho Palacio, dias que han trabajado, jornal que cada uno gana, y su total importe, á saber:

NOMBRES.	Dias que han trabajado.	Jornal diario que han ganado		Importe de los jornales.	
		Reales.	Cénts.	Pesetas.	Céntimos.
Sobrestante encargado.					
Simon del Coso.....	7	12,00	21	00	
Canteros.					
Venancio Lázaro.....	5	9,00	11	25	
Mariano Palacios.....	6	9,00	15	50	
Bruno Peña.....	6	9,00	15	50	
Valentin Moral.....	6	9,00	15	50	
Domingo Saiz.....	6	9,00	15	50	

Carpinteros.				
Braulio Saiz.....	6	8,00	12	00
Pablo Diez.....	6	8,00	12	00
Andrés Saiz.....	6	8,00	12	00
Santiago Miranda.....	6	7,00	10	50
Matías de de la Serna.....	6	8,00	12	00
Pulimentador.				
Baldomero Gutierrez.....	6	8,00	12	00
Tallistas.				
Manuel Santos.....	5 3/4	14,00	20	12
Zoilo Bernal.....	6	12,00	18	00
Albañiles.				
Jacinto Manzanedo.....	6	10,00	15	00
Julian Muro.....	6	10,00	15	00
Peones.				
Prudencio Marto.....	6	5,00	7	50
Aquilino Lopez.....	6	5,00	7	50
Eugenio Aspe.....	6	5,00	7	50
Victoriano Cuñado.....	6	5,00	7	50
Remigio Ortega.....	6	5,00	7	50
Felix Arnaiz.....	6	5,00	7	50
Juan Barbadillo.....	6	5,00	7	50
Fernando Lopez.....	6	4,50	6	75
Suma de los jornales			284	12
RECIBOS.				
Núm. 1.º A Isidro del Olmo, por 22 fanegas de yeso blanco, á 5 rs. una.....			16	50
Núm. 2.º A Juan Lázaro, por 56 varas de piedra losa para el pavimento del portal principal, á 2 pesetas vara.....			112	00
Suma total			412	62

Asciende esta relacion á la cantidad de cuatrocientas doce pesetas sesenta y dos céntimos. Burgos veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y uno. =El Sobrestante, Simon del Coso. =Conforme. =El Arquitecto, Luis Villanueva. =Conforme. =La Comision, Timoteo de Velasco.

Burgos 24 de Junio de 1871. =El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el expediente de exaccion de costas devengadas en la causa contra Francisco Saiz Lara, vecino que fué de Saldaña, por hurto frustrado, se saca á pública subasta una casa señalada con el número 47 en dicho pueblo de Saldaña, la cual ha sido tasada en la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas. Y para la celebracion de su remate se ha señalado la hora de las once de la mañana del dia veinte y uno de Julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan con arreglo á la ley.

Dado en Burgos á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y uno. =Victorino Luna =P. M. de S. Sria., Francisco Carrillo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

José Martinez Duarte, Notario y Escribano del Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro,

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido pleito de menor cuantía promovido por el Procurador D. Pedro Irigoyen en nombre de D. Raimundo Palacios, de esta vecindad, contra su convecino Remigio Gordojuela sobre reclamacion de ciento setenta escudos, el cual ha sido sustanciado en rebeldía por la no comparecencia del demandado, habiéndose entendido todas las providencias con los estrados del Tribunal, y recaído á dicho pleito la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. =En la villa de Miranda de Ebro á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. Don Cenon Flores y Bustos, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido, vista la anterior demanda de menor cuantía presentada por el Procurador de este Juzgado D. Pedro Irigoyen en nombre de D. Raimundo Palacios de esta vecindad, contra su convecino Remigio Gordojuela sobre pago de mil setenta reales ó sean doscientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que le es en deber segun recibo del folio primero; y

Resultando que el Procurador D. Pedro Irigoyen en representacion del Don Raimundo Palacios le presentó escrito en veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta solicitando que por Remigio Gordojuela, vecino de esta villa, reconociese la firma y rúbrica del documento privado fecha veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos, que acompañaba, y obra al folio primero de autos, en el cual confiesa Gordojuela debe al Palacios la cantidad de mil setenta reales que le tenia prestados, la cual se obliga á pagarle en igual día de mil ochocientos sesenta y tres:

Resultando que recibida declaracion jurada al Gordojuela en veintisiete del mismo mes de Mayo, negó fuere cierta la indicada deuda, asegurando tenerle pagada cierta cantidad que le debía, y que no era suya la firma y rúbrica de dicho recibo privado:

Resultando que entablada demanda ordinaria de menor cuantía por el Palacios contra Gordojuela por la referida cantidad, mediante esta negativa, se confirió traslado al mismo en la forma y por el tiempo legal, el cual no evacuó, siendo en su virtud declarado rebelde y continuándose el procedimiento en los estrados del Tribunal:

Resultando que el Gordojuela tampoco asistió al acto de conciliacion, dándose aquel por terminado en su rebeldía:

Resultando que recibido el pleito á prueba, la parte demandante articuló y practicó la que estimó oportuna, apareciendo de ella por declaracion peritica de los maestros caligrafos de esta villa, D. Juan Francisco Diez y D. Diego Quinceces, que la firma y rúbrica del documento privado del folio primero que dice Remigio Gordojuela y las del mismo que obran en este expediente á los folios cinco y diez vuelto son muy semejantes, y creen estan hechas por una misma mano; por declaracion del testigo Manuel Pinedo, que en el año de mil ochocientos sesenta y seis, al ir á celebrar juicio de conciliacion sobre esta misma deuda, el Gordojuela reconoció la firma por suya y la rúbrica del expresado documento, y confesó estar debiendo al Palacios mil setenta reales que expresa, añadiendo que no podia pagarlos por falta de recursos; y por una nueva declaracion jurada del deudor, que la cantidad que recibió del Palacios le parece que fué de mil reales, insistiendo en que la tenia pagada:

Considerando que del conjunto de esta prueba y de la comprobacion hecha por el que provee, entre las firmas del pagaré ó recibo privado del folio primero y las estampadas á los folios cinco y diez vuelto por el Gordojuela resulta evidente la autenticidad de dicho documento, y por tanto la certeza de la deuda, la cual en cierto modo viene tambien á ser confesada en la última declaracion jurada del Gordojuela, cuando dice tenia recibidos mil reales del Palacios; pues aunque añade en la misma tenerlos pagados, esto como excepcion debia haberse probado el Gordojuela, lo cual no ha intentado siquiera:

Visto lo demás de autos y la ausencia y rebeldía del demandado, Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía al Remigio Gordojuela á que en el término de quinto día desde que esta sentencia sea ejecutoria pague al D. Raimundo Palacios los mil setenta reales que le es en deber, con todas las costas al demandado, insertándose esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia. Así lo providencié, mandé y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Cenon Flores y Bustos.—Ante mí, José Martínez Duarte.

Lo relacionado es cierto, y lo testimoniado corresponde con la sentencia de su razon, á que me remito. Y á los efectos del artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, lo signo y firmo en Miranda de Ebro Junio quince de mil ochocientos setenta y uno.—José Martínez Duarte.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Salas de los Infantes.

Licenciado D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de este partido de Salas de los Infantes,

Por el presente, tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á Lino Cerreda, Juan Fernandez, Simon Placeta, Toribio de Domingo Casto Olalla y Lucio Martin, vecinos de Barbadillo del Mercado, para que en término de nueve días se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que se les hacen en la causa que se les sigue sobre robo de seiscientos reales en dicho Barbadillo, procedentes de bulas y municipales, á los que se les oirá como corresponde; y de no verificarlo se procederá conforme á justicia, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á diez de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Evaristo Calderon.—P. S. M., Manuel Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Presencio.

Rectificado el amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, cultivo y ganadería, durante el corriente año económico, para girar la derrama de la contribucion territorial del próximo de 1871 á 72, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 10 días, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones de agravios que se presenten.

Presencio 18 de Junio de 1871.—El Alcalde, Balbino Barrio.

Ayuntamiento constitucional de Villalvilla junto á Burgos.

Estándose ocupando la Junta pericial de este Distrito en la rectificacion del amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1871 á 72, se previene á los contribuyentes comprendidos

en él, vecinos y forasteros, que en el término de 10 días presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento una relacion por duplicado de su riqueza, en el concepto de que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Villalvilla junto á Burgos 20 de Junio de 1871.—El Alcalde, Mariano de Mata.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Segun me participa el Alcalde de Torresandino, se encuentra en dicho pueblo un cordero merino de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto anunciar en este Boletín oficial, para que el que se crea dueño de dicho cordero pase á recogerlo en el indicado pueblo.

Burgos 23 de Junio 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Señas del cordero.

Tiene en la oreja izquierda un relazo por detrás, y en el ocico una S.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial se sacan á pública subasta las leñas rodadas que existen en los Montes de Riocavado, y que se calcula podrán producir reducidas á carbon 375 quintales métricos de indicado combustible, bajo la tasacion de 198 pesetas en que han sido valuadas.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Julio próximo de 11 á 12 de su mañana en el local del Ayuntamiento de Riocavado con asistencia del Secretario de Ayuntamiento y empleado del ramo, teniendo en la Secretaria de manifiesto con la suficiente citacion el pliego de condiciones.

Burgos 15 de Junio de 1871.—El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

Juzgado de paz de Santovenia.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal por dimision del que la obtenia, que la está desempeñando interinamente el Secretario de Ayuntamiento. Los aspirantes que deseen obtener dicho cargo, y se hallen adornados con los requisitos necesarios, presentarán sus solicitudes en el término de un mes á contar desde esta fecha al Juez municipal, á fin de formar la terna y hacer el nombramiento en conformidad al artículo 496 de la ley; advirtiéndoles que el que desee obtener el referido cargo será comprendido en el Reglamento de 20 de Marzo de 1870 en las actuaciones judiciales.

Santovenia 19 de Junio de 1871.—El Juez municipal, Angel Garrido.

Anuncios particulares.

Molineró.

Se necesita uno que esté bien enterado en la elaboracion de harinas, para encargarse de la direccion de un Molino de buenas condiciones, próximo á esta Ciudad, por lo que recibirá, bien sea un sueldo fijo, ó tomando parte en las utilidades de granos que se lleven á moler. Tambien se dará ocupacion á otro sugelo para las labores del acarreo de granos y otros servicios del molino.

Para mas pormenores dirigirse expresamente de 8 á 12 de la mañana á D. Santiago Valdivielso de la Mata, calle de la Sombrereria núm. 5, principal, ó haciéndolo por el correo el que resida fuera de la poblacion. 1—3

GRAN ZAPATERÍA DE LA PALMA,

PLAZA MAYOR, NÚM. 16,

inmediato á la Confiteria de Revilla.

Precios fijos.

De una larga expedicion á las mejores fábricas, tanto del reino como extranjeras, ha regresado el dueño de esta Zapateria con un abundante surtido de géneros de curtidos elegidos por sí mismo para la confeccion del calzado que tiene el gusto de ofrecer. Apesar de la gran subida que han experimentado todos los artículos de zapateria, por la escasez con que estos andan, motivo de haber estado las manos obreras empleadas en la desastrosa guerra franco-prusiana.

El dueño de este Establecimiento no ha omitido medio alguno para adquirir los mejores productos á precios arreglados y elegidos por su propia mano. Apesar de luchar con todos estos inconvenientes no he alterado en lo mas mínimo el precio de mi calzado. El fomento que esta Casa ha tomado, ha puesto en la necesidad al dueño de dar un ensanche á su establecimiento para que el parroquiano pueda probarse el calzado con toda comodidad.

Para caballeros.

Botinas piel de vaca, dos suelas.	48 rs.
Id. de saten, rodadas de charol.	46
Id. de piel mate, id. id.	44
Id. de becerro francés.	40
Id. de sagren, con puntera.	40

Para señoras.

Botinas de piel mate.	40 rs.
Id. de saten, rodadas de charol.	34
Id. de sagren, con puntera.	26
Id. de cabra.	22

NOTA. Además, sin alterar los precios, se toman medidas y se hacen al gusto que la moda exige.

Los pedidos al por mayor á Federico L. Brea, Burgos. 5—8